

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 11 DE JULIO DE 1975

No. 17,981

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 48 de 30 de junio de 1975, por la cual se concede una indemnización a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 7 de 23 de mayo de 1975, celebrado entre la Nación y Constructora Urbana, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONCEDESE UNA INDEMNIZACION EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A.

RESOLUCION No. 48  
Panamá, 30 de junio de 1975

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 157 de 30 de octubre de 1973 se expropiaron los bienes de EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A., incorporados al servicio público de electricidad que esta empresa ha venido prestando con base a las Resoluciones Ejecutivas No. 16 de 29 de noviembre de 1962 y No. 7 de 18 de febrero de 1963, que dieron origen al Contrato No. 44 de 28 de febrero de 1963, que consta en la Escritura Pública No. 1364 de 2 de abril de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá;

Que de conformidad con los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del citado Decreto de expropiación, se ordenó terminar el monto de la indemnización que el Estado debe pagar a la citada Empresa por razón de la mencionada expropiación;

Que una vez hecho el inventario de los bienes y demás activos expropiados, se logró determinar que el valor de los mismos asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 15/100 (B/1,423,199.15);

A la suma anterior el Estado considera justo agregar la suma de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE BALBOAS (B/1,052,020.00), que representa el valor de las plantas hidroeléctricas;

Que es igualmente justo reconocer a Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., la rentabilidad no devengada durante el

período de ocupación de las instalaciones de la empresa, lo cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE BALBOAS CON 22/100... (B/132,509.22); luego de calculados los impuestos respectivos.

Que debe adicionarse también al monto de la indemnización la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 64/100. (B/14,384.64), equivalente al valor del estudio de factibilidad del proyecto "LA FORTUNA";

Que todo lo anterior hace ascender el monto total de la indemnización a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON 01/100 (B/2,622,113.01);

Que Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., adeuda en concepto de prestaciones laborales no canceladas, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 09/100 (B/436,432.09), suma que debe ser retenida, puesto que es una obligación pendiente que debe ser cumplida por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.);

Que Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A. adeuda al Tesoro Nacional la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 06/100 (B/580,847.06), en concepto de impuestos insatisfechos, suma que debe ser retenida por tratarse de una deuda líquida;

Por lo tanto,

##### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:-- Que el monto de la indemnización total por razón de la expropiación de los bienes y activos de EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A., de que se ha hecho referencia en la parte motiva de la presente Resolución asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON 01/100 (B/2,622,113.01).

ARTICULO SEGUNDO: Que por las razones expuestas en la parte motiva ya citada, deben deducirse y retenerse las siguientes sumas:

a) CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 09/100 (B/436,432.09), correspondientes al monto de las prestaciones laborales adeudadas por Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A.; y

b) QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 06/100 (B/580,847.06), correspondientes a impuestos adeudados por Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A., al Tesoro Nacional.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, S—A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**Ministerio de Obras Públicas****CONTRATO NUMERO 7**

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; el Ingeniero RAFAEL E. ALEMAN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-5-14, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 260, Folio 319, Asiento 61818, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 307788, válido hasta el 30 de junio de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 103-4-75 válido hasta el 15 de junio de 1975, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: EL CONTRATISTA**, se obliga formalmente a la rehabilitación de aproximadamente 68.80 kilómetros de la Carretera Central (Arena) — Pesé — Los Pozos — Las Minas — Océ, en la Provincia de Herrera, de acuerdo con los siguientes aspectos específicos de la obra:

1.—Escarificación, adición de 0.10 metros de piedra triturada, compactación e imprimación con MC-250 en el Tramo Pesé — Los Pozos — Las Minas, con una longitud aproximada de 47.8 kilómetros, a razón de B/21,936.40 /Km. 47.8 Kms. a 21,936.40 el kilómetro - B/1,048,559.92.

2.—Por parcheo, imprimación con RC-250 y colocación de material pétreo, (gravilla) en el tramo Central — Pesé — Los Pozos — Las Minas — Océ, con una longitud aproximada de 68.80 kilómetros, a razón de B/4,664.31 /Km. 68.80 Kms. a B/4,664.31 el kilómetro - B/320,904.53.

3.—Por rehabilitación de hombros y cunetas, limpieza de tubos y cambios de cauce de tubos entre Central — Pesé — Los Pozos — Las Minas — Océ, con una longitud aproximada de 68.8 Kms. a ambos lados del camino. 68.8 Kms. a B/1,696.11 el kilómetro - B/116,692.37.

**SEGUNDO:** — La NACION está facultada para negociar con LA CONTRATISTA la ejecución y pago de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado y que haya sido excluído involuntariamente, siendo entendido que el precio de tales trabajos será igual a los costos unitarios de cada fase del trabajo según los numerales de uno (1) a tres (3) de la cláusula anterior.

**TERCERO:** El presente contrato se hará en un todo de acuerdo con las especificaciones generales confeccionadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas tomando como base las utilizadas en los Programas GAM-BID II, copia de las cuales se refrendan y adjuntan a este documento como parte integrante del mismo.

**CUARTO: EL CONTRATISTA** suministrará la mano de obra, equipos, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y demás aportes incidentales que sean necesarios para la debida ejecución y

**ARTICULO TERCERO:** Que con motivo de las deducciones señaladas en el artículo segundo de esta Resolución, la suma neta que debe entregarse a EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A., en concepto de la indemnización mencionada asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 86/100 B/1,804,833.86).

**ARTICULO CUARTO: PAGUESE A EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A.,** la indemnización en referencia, en la siguiente forma:

1) DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA TRES BALBOAS CON 86/100 (B/204,833.86) en efectivo; y

2) UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/1,400,000.00) en Bonos del Estado denominados "BONOS DE ADQUISICION DE BIENES 1975-1995", redimibles en veinte (20) años y a un interés del seis por ciento (6o/o).

**ARTICULO QUINTO: SE AUTORIZA** al Ministro de Hacienda y Tesoro para que conjuntamente con el Contralor General de la República, efectúe el pago de las sumas de que trata el Artículo cuarto de esta Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Como quiera que EMPRESAS ELECTRICAS DE CHIRIQUI, S.A., ha anunciado que recurrirá en vía jurisdiccional contra los actos administrativos mediante los cuales se determinó el nombre de los impuestos adeudados, se ordena ingresar en la cuenta DEPOSITOS ESPECIALES, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 06/100 (B/580,947.06), a efectos de esperar el pronunciamiento final sobre el particular.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLICUESE.**

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula primera.

**QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar y entregar las obras a que se refiere el presente Contrato dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de vigencia de este contrato.

**SEXTO:** LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos enumerados en el presente Contrato la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS (B/1,486,156.82) con cargo a la Partida No. 0.09.1.02.1.5.6.010.0 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, correspondiente a BONOS INVERSIONES PUBLICAS 1975, y el CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones la Licitación Pública que se menciona en la cláusula tercera.

**SEPTIMO:** LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza por el 50o/o del valor del contrato constituida mediante la Póliza No. C-14571 de la Compañía General de Seguros, S.A. por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/743,078.45) la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos, así como también por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que los trabajos hayan sido terminados, para responder por defectos de construcción, y vencido dicho término si no hay responsabilidades exigibles será cancelada con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58 del Código Fiscal.

**OCTAVO:** Se conviene que en compensación por perjuicios, el CONTRATISTA pagará a la NACION la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el Contrato para la terminación de la obra ó de expirada la última extensión de tiempo que se le hubiese concedido, y hasta la fecha en que la misma fuere terminada y aceptada.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las especificaciones mencionadas en la cláusula tercera.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones, de que es materia este Contrato.

**DECIMOPRIMERO:** Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se considerará automáticamente resuelto si EL CONTRATISTA no iniciara los trabajos dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.

**DECIMOSEGUNDO:** La obra será inspeccionada por el Departamento Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las

especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo total o parcial de los trabajos deberá contar con su aprobación.

**DECIMOTERCERO:** El fondo de reserva constituido por el 10o/o de cada pago parcial se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de la Dirección Nacional de Construcción, después que el CONTRATISTA haya enviado al Ministro de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

**DECIMOCUARTO:** Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que se expresan seguidamente:

1.—La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;

2.—La formación de concurso de acreedores al Contratista;

3.—El incumplimiento del contrato; siendo entendido que en este caso quedará a favor de la NACION la fianza constituida.

**DECIMOQUINTO:** Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/1,486.20, de conformidad con el inciso 1o, Ordinal 2do. del Artículo 987 del Código Fiscal.

**DECIMOSEXTO:** Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de abril de 1975 de acuerdo con la Nota No. 23-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de 1975.

LA NACION,  
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA,  
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.  
Ing. RAFAEL E. ALEMAN

REFRENDO

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL.— Ministerio de Obras Públicas.—

Panamá, 23 de mayo de 1975

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente DIE MARQUINEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SALVADOR ALFARO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Licdo. Jesús Palacios B.  
Secretario

L52591  
(única publicación)

### EDICTO No. 090-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

#### HACE SABER:

Que la señora FIDENCIA DE GRACIA DE BONAGA, vecino del Corregimiento de HORCONCITOS, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-8-5224, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-8841, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has, con 0299,48 m<sup>2</sup>, hectáreas, ubicada en SAN LORENZO, Corregimiento de SAN LORENZO, del Distrito de SAN LORENZO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE HORCONCITOS, CARRETERA INTERAMERICANA A DAVID

SUR: FIDENCIA DE GRACIA DE BONAGA, SANTOS GONZALEZ, RAFAEL GONZALEZ

ESTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE DAVID A SAN LORENZO.

OESTE: CAMINO A HORCONCITOS, FIDENCIA DE GRACIA DE BONAGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de SAN LORENZO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 4 días del mes de MARZO de 1970.

Secretario Ad-Hoc,  
ESTHER M.A. RODRIGUEZ

Ing. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

L-307024  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora RAQUELINA SALAZAR PALACKO, mujer, mayor de edad, casada, colombiana, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOHN CLIFORD MILBUEN HAWKES.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de junio de 1975, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez  
(fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria  
(fdo) AMERICA P. DE CORONELL

L44318  
(única publicación)

### EDICTO No. 074-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora GLORIA HENRIQUEZ DE GRANADOS, vecino del Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-66-767, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9901, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6,219,00 M<sup>2</sup>, hectáreas, ubicada en Bijao, Corregimiento de Hato Volcán, del Distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EDMUNDO ISIDRO FILEMON VIDAL FRAITS  
SUR: SERGIO ESPINOSA

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE Y EDMUNDO ISIDRO FILEMON VIDAL FRAITS

OESTE: CARRETERA A HATO VOLCAN A LA CONCEPCION.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de marzo de 1970.

Secretario Ad-Hoc,  
Francisca A. de Fonseca

Ing. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador

L-307185  
(única publicación)

### EDICTO No. 050

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público;

#### HACE SABER:

Que el señor NEMESIO HERRERA MARRI, vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS,

portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-110-2255 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-167 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas 0754,2339 metros cuadrados, ubicada en LOS ASIENOS, corregimiento de LOS ASIENOS, del Distrito de PEDASI, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ISTMENIA VIUDA DE HERRERA.

SUR: CAMINO QUE CONDUCE DE LOS ASIENOS A PALACIO.

ESTE: TERRENO DE ISTMENIA VIUDA DE HERRERA.  
OESTE: TERRENO DE VIDAL GONZALEZ, BENJAMIN GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI y Corregimiento de LOS ASIENOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 11 de marzo de 1970

Jaima Sierra Tapia  
Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc  
Virgilio Tejera

L303871  
(Única publicación)

#### EDICTO No. 34-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor CATALINO NAÑEZ CEDEÑO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-114-360, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0770 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 / 2,002, 52 hectáreas, ubicada en Balbuena, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Balbuena;

SUR: Terrenos de Pedro González y Alejandro Campos;

ESTE: Camino de Atalaya a La Carrillo;

OESTE: Terrenos de Pedro González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 13 días del mes de marzo de 1970.

Urano P. González  
Funcionario Sustanciador

Regina C. de Sclopps  
Secretaria Ad-Hoc

L278176  
(Única publicación)

#### EDICTO No. 31-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al público,

#### HACE SABER:

Que la señora RAQUEL MENDEZ GUEVARA, vecino del corregimiento de cabecera, distrito de La Pintada, portador

de la cedula de Identidad Personal No. 2AV-34-245, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-01-85, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 2,498,02 M2 hectáreas, ubicada en cabecera, corregimiento de cabecera, distrito de La Pintada, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Pintada Vieja.

SUR: Martín Castañeda.

ESTE: Terreno nacional.

OESTE: Pedro Camargo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en el de la Corregiduría de-----y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de marzo de 1970.-

MARCELO A. PEREZ,  
Funcionario Sustanciador.-

VILMA R. DE RODRIGUEZ,  
Secretaria Ad-Hoc -

L-278439  
(Única Publicación).-

#### EDICTO No. 30-70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor FELIX GUEVARA, vecino del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2AV-128-361, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-920, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 4,496.54 M2, hectáreas, ubicada en Tuza corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Esteban Sáenz.

SUR: Ambrosio Guevara.

ESTE: Camino a Capellanía.

OESTE: Camino a Capellanía.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de Pocrí y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de marzo de 1970.

MARCELO A. PEREZ,  
Funcionario Sustanciador.-

VILMA R. DE RODRIGUEZ,  
Secretaria Ad-Hoc.-

L278440  
(Única Publicación).-

#### EDICTO No. 33-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al Público:

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA CARYAJAL, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2AV-33-738, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0405

la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 601,56 M2 hectáreas, ubicado en el Jagüito Corregimiento de El Roble distrito de Aguadulce, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle pública  
SUR: Wenceslao Ortega  
ESTE: Camino a El Barrero.  
OESTE: Wenceslao Ortega.-

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.-

Dado en Penonomé, a los treinta y un días del mes de marzo de 1970.-

MARCELO A. PEREZ,  
Funcionario Sustanciador.-

VILMA R. DE RODRIGUEZ,  
Secretario Ad-Hoc.-

L278472  
(Única Publicación).-

#### AVISO DE REMATE

Guillermo Morón A., Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por RICARDO CAMPOS contra JUAN A. FERNANDEZ, se ha señalado el día 31 de julio del presente año para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo Mercury Montego, modelo 1972, con motor número 2H11R613417 de 5 pasajeros con placa No. P-9-13232".

Servirá de base del remate la suma de B/5,000.00 y posturas admisibles las que cubralas dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente edicto o aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 10 de julio de 1975.-

(Fdo) GUILLERMO MORON A.-

El Secretario del Juzgado en Funciones de Alguacil Ejecutor

GUILLERMO MORON A.,  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.-

L52833  
(Única Publicación).-

#### EDICTO No 1-24-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro; al público,

#### HACE SABER:

Que la señora DOLORES SILVA DE LOPEZ, vecina del Corregimiento de GUABITO, distrito de Bocas del Toro portadora de la cédula de identidad personal No. 1-10-594, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 1-10-594 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 Has. \* 7579,70m2 hectáreas, ubicada en califonia corregimiento de Guabito del distrito de Bocas del Toro de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos nacionales.  
SUR: Rfo Sixacia y Humberto Monroy  
ESTE: Terrenos Nacionales  
OESTE: Eduardo Ambrosio Stevenson

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 19 días del mes de marzo de 1970.

Secretario Ad-Hoc  
ESTHER MARIA MENA  
Funcionario Sustanciador  
HERNAN CAMPOS

L308007  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

#### HACE SABER

Que en el juicio de sucesión Testamentario de GUILLERMO AUGUSTO DOLANDE GOICOECHEA, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

#### VTOS:

..... el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara 1) Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentario de Guillermo Augusto Dolande Goicochea, desde el día 31 de marzo de 1973, fecha de su defunción. Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, y conforme a la cláusula testamentaria los señores Fernando Augusto Dolande Pinilla, Guillermo Manuel Dolande Pinilla, Cecilia Dolande de Shepka y Magdalena Dolande de Lokosh, en su condición de hijos del causante y se tiene como legataria y albacea principal a Magdalena Pinilla de Dolande y como sustituto a Guillermo Manuel Dolande Pinilla, conforme a la cláusula testamentaria. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el juicio, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial. Se tiene al Lcdo. Rodrigo Zúñiga como apoderado judicial del solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morón A., Secretario.

L52446  
(Única publicación)

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la ley 26 de 1962,

**CERTIFICA:**

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su debida tramitación, la demanda ordinaria propuesta por GIOVANNA IVETTE LINERO y ZOILA CASANOVA contra DIONISIO GARCIA MORALES, SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS PEQUEÑOS DE PANAMA Y COMPANIA PANAMEÑA DE SEGUROS, S.A. Panamá, siete (7) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Luis A. Barria  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L-52673  
(Única Publicación)

**EDICTO NUMERO 76**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora OFELIA AMORES MUÑOZ, mayor de edad, panameña, mayor de edad, natural de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-9-749, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Baiboa de este distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Aida de González, con 7.45 Mts.  
SUR: Avenida de Las Américas, con 22.10 mts.

ESTE: Predio de Tomasa Huertas, con 43.10 Mts.

OESTE: Predio de Sergio Castillo Muñoz, con 36.25 mts.

Area total del terreno: Quinientos once, metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros (511.89).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Termostocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L-52625  
(Única Publicación)

**EDICTO No. 28-70**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor JOSE ANGEL QUIROS, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-90-1050, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0392 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de Tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Has ubicada en El Cristo, corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1- (0 Has. - 9670,64 M2).  
NORTE: Terreno de Arceño Pereira

SUR: Sucesores de Miguel Bernal.

ESTE: Terreno de Arceño Pereira

OESTE: Carretera del Cristo a los potreros de los Sucesores de M. Bernal.

PARCELA No. 2 (0 Has. - 9632,84 M2).

NORTE: Terreno de Candelario Sáenz y José María Sáenz

SUR: Terreno de Pedro Pinzón y Caserío Estero de San José.

ESTE: Camino del Caserío de Estero de San José a Caserío Sáenz.

OESTE: Terreno de Moisés Sáenz, Pedro Pinzón y Rogelio Sáenz.

PARCELA No. 3 (5 Has. - 225,78 M2).

NORTE: Terreno de Evangelina Quirós de Carvajal.

SUR: Terreno de José del Carmen Quirós Bonillas.

ESTE: Camino del Estero de San José al Olivo

OESTE: Río Estero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, o en la Corregiduría de El Cristo, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de marzo de 1970.

Lilia Onellan Quirós  
Secretaria Ad-Hoc

Marceto A. Pérez  
Funcionario Sustanciador

L-27847  
(Única Publicación)

**AVISO AL PUBLICO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado a la Sociedad G.O.N.E.Z.U., S.A. en concepto de aporte, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE CHIQUIUI, ubicado en la Calle 9a. No. 853, San Felipe, Ciudad de Panamá, mediante escritura Pública No. 3869 del 30 de mayo de 1965.

MANUEL GONZALEZ FOYO

152762  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA:

A: FERNANDO JIMENEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción formulada por FABIAN ANTONIO BROWN NEWLAND, quien solicita autorización judicial para adoptar al menor MAURICIO JIMENEZ JOSE.

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciere al tribunal, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.  
El Juez, --(Fdo) Elicio Izquierdo P.

(Fdo) Afranio Crespo Aráuz,  
El Secretario

L52729  
(Única publicación)

## ROSA CHACON DE D'ORCY

Certificadora del Registro Público, con vista del Memorial que antecede,

## CERTIFICA:

Que COMPANIA ATLANTICA DE COMERCIO E INVERSIONES, S.A. es una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública No. 1892 de 10. de junio de 1967, data Notaría Primera del Circuito, e inscrita al tomo 586, folio 177, asiento 120,506 de la Sección de Personas Mercautiles, del Registro Público.----

Que el Convenio de Disolución de dicha sociedad se encuentra inscrito al tomo 1177, folio 94, asiento 110,362 "D", de la misma sección Mercantil que en parte dice: "3. Por el presente se declara disuelta la referida COMPANIA ATLANTICA DE COMERCIO E INVERSIONES, S.A. a partir de esta fecha".-----

Dicho convenio fue protocolizado por Escritura Pública No. 3547 de 6 de junio de 1975, Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es el 15 de junio de 1975. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY  
CERTIFICADORA

L52656  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 118

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

## EMPLAZA:

A: Beatrice Maud Dowlin Harris de Bailey, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Ishmael Bailey Thomas.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de julio de 1975

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario,

L52736  
(Única publicación)

## EDICTO No. 1-25-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, público

## HACE SABER:

Que el señor ROQUE PETERSON MENDOZA, vecino del Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-11-5, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-8-65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has-1626,34 M2 hectáreas, ubicada en Quebrada Nigua Corregimiento de Almirante del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales y Roberto Dayley  
SUR: Efraín Caballero  
ESTE: Carretera de Almirante hacia Boquete  
OESTE: Gilberto Cano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro y en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 19 días del mes de marzo de 1970.

ESTHER MARIA MENA  
Secretaría Ad-Hoc

HERNAN CAMPOS  
Funcionario Sustanciador

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JULIO JOSE VARELA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por EUGENIA ISABEL ARROCHA DE SASSO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez  
(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretaría

L52656  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RAFAEL ALBERTO QUINONES LOPEZ, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora DARILIA ATANACIA BRAVO DE QUINONES.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez  
(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretaría

L52703  
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.